



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veinte uno (2021)

REF: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS  
N°. 110013110022 202100813 00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Aporte copia de la mencionada sentencia que estableció la cuota alimentaria, de conformidad con el acápite de pruebas documentales de la demanda.
2. Aporte copia del registro civil de nacimiento del demandado, de conformidad con el acápite de pruebas documentales de la demanda.
3. Acredite el cumplimiento de lo ordenado en los art. 6° y 8° del D.L. 806/20, remitiendo la demanda, anexos y subsanación al extremo pasivo, simultáneamente con copia a este juzgado del mensaje de datos o con la confirmación de entrega y las copias cotejadas en caso de realizar la remisión por correo a la dirección física del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez